



miquel y costas & miquel, s. a.

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Les remitimos los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en 2ª convocatoria el día 19 de junio de 2025, que han sido aprobados por mayoría de votos en los términos propuestos por el Consejo de Administración. La Junta ha contado con la presencia de notario.

Barcelona, a 20 de junio de 2025

La Secretaria del Consejo de Administración
Victoria Lacasa Estébanz



miquel y costas & miquel, s. a.

ACUERDOS APROBADOS POR MAYORÍA DE VOTOS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A., CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2025, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CONFORME A LA PROPUESTA PRESENTADA.

Primero.- Cuentas anuales, aplicación del resultado y gestión social del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024:

1.1.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de la Sociedad, así como de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión consolidados, correspondientes al ejercicio 2024.

Aprobar las Cuentas Anuales de la Sociedad (que comprenden el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y la memoria) así como el Informe de Gestión (del que forman parte en secciones separadas el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros), así como las Cuentas Anuales Consolidadas (integradas por el Balance consolidado, la Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el Estado del resultado global consolidado, el Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el Estado de flujos de efectivo y la memoria consolidada), así como el Informe de Gestión consolidado (del que forman parte en secciones separadas el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros y el Estado de Información No Financiera), todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

1.2.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2024.

Aplicar el resultado individual correspondiente al ejercicio 2024, que asciende a TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO euros con CUARENTA Y DOS céntimos de euro (36.289.505,42€), en la siguiente forma:



miquel y costas & miquel, s. a.

| | |
|-----------------------------|-----------------------|
| A reserva de capitalización | 1.678.313,18€ |
| A reservas voluntarias | 16.361.192,24€ |
| A dividendos | 18.250.000,00€ |
| TOTAL | 36.289.505,42€ |

Ratificar, en todo lo necesario, los acuerdos del Consejo de Administración, adoptados en las reuniones celebradas los días 30 de septiembre y 25 de noviembre de 2024, en cuya virtud se distribuyeron dos dividendos brutos a cuenta de los resultados del ejercicio 2024, el primero de ellos, pagadero el día 17 de octubre de 2024, por importe de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL euros (4.200.000€), y el segundo de ellos, pagadero el 18 de diciembre de 2024, por importe de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS euros (4.300.522 €).

Asimismo, ratificar, en todo lo necesario, el acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 31 de marzo de 2025, en cuya virtud se distribuyó el día 16 de abril de 2025 un tercer dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2024 por importe de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL euros (4.500.000 €).

Distribuir un dividendo complementario, con cargo a los resultados del ejercicio 2024, de un montante bruto de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO euros (5.249.478€), a distribuir entre los accionistas de forma proporcional al capital desembolsado, que se hará efectivo el día 17 de julio de 2025.

Dejar constancia de que, con la distribución del dividendo complementario, el total dividendo del ejercicio 2024 resulta ser de una cuantía bruta de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL euros (18.250.000€).

1.3.- Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2024.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2024 a la vista de los Informes de Gestión individual y consolidado que han sido puestos a disposición de los accionistas.



miquel y costas & miquel, s. a.

Segundo.- Examen y aprobación del Estado de Información No Financiera del Grupo consolidado, incluido en el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2024.

Aprobar el Estado de Información No Financiera Consolidado correspondiente al ejercicio 2024, que ha sido elaborado por el Consejo de Administración con el contenido y la estructura establecidos en el artículo 49 del Código de Comercio.

El Estado de Información No Financiera ha sido objeto de verificación independiente conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y está publicado en la página web corporativa, formando parte del Informe de Gestión, donde permanecerá durante el periodo legalmente establecido.

Tercero.- Aprobación de un Plan de Opciones sobre Acciones de la Sociedad. Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para desarrollar e implementar dicho Plan.

Aprobar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, y de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos Sociales y la Política de Remuneraciones de la Sociedad, un Plan de Opciones sobre Acciones de la Sociedad (el “**Plan**”), dirigido a Consejeros Ejecutivos de la Sociedad y al personal directivo clave de la Sociedad y sus filiales que designe a tal efecto el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones.

El citado Plan tendrá las características y se desarrollará y ejecutará con arreglo a los términos y condiciones que se indican a continuación:

1. **Beneficiarios:** Consejeros Ejecutivos de la Sociedad y personal directivo clave de la Sociedad y sus filiales que sean expresamente designados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, que ya estén vinculados con la Sociedad en virtud de una relación laboral o mercantil (los “**Beneficiarios**”).

Se aprueba expresamente, a los efectos de lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, la participación del Consejero Ejecutivo de la Sociedad, D. Jorge Mercader Barata.



miquel y costas & miquel, s. a.

2. **Objetivos:** El Plan tendrá como principales objetivos (i) alinear el interés de los Beneficiarios con el de los accionistas de la Sociedad, vinculando su retribución con el incremento sostenible de valor a largo plazo de las acciones; (ii) atraer, motivar y retener el talento, estableciendo una remuneración competitiva para los puestos clave de la empresa en relación con otras entidades comparables, todo ello en el mejor interés social; y (iii) alinearse con determinadas recomendaciones y buenas prácticas en materia de buen gobierno corporativo en sociedades cotizadas.

3. **Número máximo de acciones de la Sociedad asignadas al Plan:** El número máximo de acciones que se podrán adquirir como consecuencia del ejercicio de las opciones por parte de los Beneficiarios será de quinientas mil (500.000) acciones, correspondiente al 1,25% del capital social de la Sociedad a la fecha de aprobación del Plan por la Junta General de Accionistas. Cada opción dará derecho al Beneficiario a adquirir una acción al precio de ejercicio determinado de conformidad con lo establecido en el subapartado 4.b siguiente.

Las acciones que se entreguen a los Beneficiarios en el marco del Plan serán (i) acciones propias que la Sociedad haya adquirido o adquiriera en cada momento, generalmente a través de un programa de recompra de acciones que cumpla con los criterios necesarios para ser considerado como puerto seguro de acuerdo con la normativa de prohibición de abuso de mercado, o del modo que se estime más oportuno, sujeto en todo caso al cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y demás normativa aplicable; o (ii) nuevas acciones emitidas en una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente.

Las acciones se encontrarán totalmente suscritas y desembolsadas y libres de cualquier carga o gravamen.

4. **Condiciones económicas:**
 - a. **Precio de las opciones:** Se concederán sin contraprestación económica.



miquel y costas & miquel, s. a.

b. **Precio de ejercicio de las opciones:** Importe correspondiente al promedio del precio de cierre de cotización, redondeado al segundo decimal, de las acciones de la Sociedad registrado en las sesiones bursátiles correspondientes a los tres meses anteriores a la fecha de concesión de las opciones.

5. **Duración del Plan, consolidación y plazo de ejercicio de las opciones:** El Plan tendrá una duración total de seis años (6) años.

La consolidación de las opciones se producirá el día siguiente al tercer aniversario de la fecha concesión (la “**Fecha de Consolidación**”). Una vez consolidadas, las opciones podrán ejercitarse, [en cualquier momento, en su totalidad o parte, y en una o varias ocasiones], dentro del plazo de tres (3) años a contar desde la Fecha de Consolidación.

En el momento de ejercer las opciones, el Beneficiario tendrá la posibilidad de solicitar a la Sociedad que, previamente a su entrega, deduzca (del número de acciones que le correspondería) acciones por importe equivalente al de los fondos requeridos para cubrir (i) el precio total de ejercicio de las opciones, y (ii) el pago de cualquier coste y/o impuesto exigible relacionado con la adquisición de las acciones. Se deja expresa constancia de que, en caso de que algún Beneficiario decida acogerse a esta alternativa, el ejercicio de las opciones deberá realizarse por la totalidad de las opciones concedidas y en una única ocasión.

Una vez atribuidas las acciones, los Consejeros Ejecutivos no podrán transferir su titularidad hasta transcurrido un plazo de al menos tres años. Se exceptúa el caso en el que el Consejero mantenga, en el momento de la transmisión, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos (2) veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el Consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.



6. Delegación de facultades: Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, cuantas facultades fueran precisas para la ejecución de este acuerdo y consecuentemente para implementar, desarrollar, ejecutar y liquidar el Plan dentro de los términos previstos, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes, incluyendo, a título meramente enunciativo, y siempre en el marco de los términos previstos en el presente acuerdo, las siguientes facultades:

- (i) Implementar y ejecutar el Plan cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiada;
- (ii) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo mediante la aprobación del correspondiente Reglamento, y pudiendo establecer, a título enunciativo, supuestos de liquidación anticipada, así como condiciones o requisitos adicionales a cumplir por los Beneficiarios;
- (iii) Designar, ampliar o reducir a los Beneficiarios y determinar sus asignaciones, pudiendo incluso revocar, en su caso, cuando las circunstancias así lo aconsejen, las designaciones y asignaciones previamente realizadas;
- (iv) Decidir no ejecutar o dejar sin efecto total o parcialmente el Plan;
- (v) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones, documentos, públicos o privados, y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, en caso de ser



miquel y costas & miquel, s. a.

necesario, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos;

- (vi) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener las autorizaciones o verificaciones necesarias para la implantación, ejecución o liquidación del Plan, así como la eventual admisión a negociación de las acciones que se pudieran emitir en el marco del Plan, con la consiguiente entrega de las acciones de la Sociedad a los Beneficiarios de conformidad con el Plan;
- (vii) Designar, en su caso, a la entidad o entidades bancarias que deban prestar sus servicios a la Sociedad en relación con la formalización y administración del Plan y negociar, pactar y suscribir los correspondientes contratos con la entidad o entidades bancarias así seleccionadas, así como aquellos otros contratos o acuerdos que sean convenientes con cualesquiera otras entidades y, en su caso, con los Beneficiarios, para la ejecución del Plan, en los términos y condiciones que estime adecuados;
- (viii) Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la finalidad del Plan;
- (ix) Modificar las condiciones del Plan cuando sea necesario adaptarlo a fin de dar cumplimiento a los requisitos que deriven de disposiciones legales o interpretaciones o requerimientos que sobre las normas vigentes o futuras pudieran efectuar cualesquiera autoridades competentes;
- (x) Interpretar y resolver las dudas o controversias que se puedan suscitar respecto de los términos del Plan, del Reglamento del



miquel y costas & miquel, s. a.

Plan, así como en relación con su desarrollo, ejecución e implantación; y

- (xi) En general, realizar cuantas actuaciones, adoptar cuantas decisiones y redactar, suscribir y en su caso, certificar cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.

Cuarto.- Votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2024.

Aprobar, con carácter consultivo, de conformidad con el artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 31 de marzo de 2025.

Dicho Informe fue remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores dentro del plazo legalmente establecido.

Quinto.- Delegación de facultades para formular, completar, desarrollar, interpretar, subsanar, formalizar, elevar a público, inscribir y ejecutar los acuerdos adoptados y para efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración y a la Secretaria no Consejera, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda (i) comparecer ante Notario con el fin de elevar a público los anteriores acuerdos, pudiendo otorgar cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios para llevar a la práctica los anteriores acuerdos, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y otros registros públicos, con facultad de establecer en tales instrumentos cuantas manifestaciones o determinaciones estimen necesarias o convenientes, así como realizar las aclaraciones o rectificaciones que procedan como consecuencia de la calificación del Registrador Mercantil, pudiendo solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total, todo ello con las más amplias



miquel y costas & miquel, s. a.

facultades y sin restricción de clase alguna; (ii) ejecutar dichos acuerdos, redactando y firmando las comunicaciones y demás documentos que deban ser inscritos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y transmitidos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes; y (iii) efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales de la Sociedad, así como de las Cuentas Anuales Consolidadas, en el Registro Mercantil.

Barcelona, a 28 de abril de 2025
El Presidente del Consejo de Administración
D. Jorge Mercader Barata